



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 25 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación. Sírvase proveer.

El secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 23 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se precisa que el trámite de notificación del artículo 292 del CGP, que adelantó la estudiante apoderada del demandante, no se realizó de manera correcta ya que aportó un trámite del aviso sin el cotejo de este, ni con el certificado que acredite si fue entregado o no de manera positiva, pues solo presentó la colilla de envío junto con el aviso.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada y aporte el trámite del aviso del que trata el artículo 292 del CGP junto con el cotejo y certificado de entrega de la empresa de correos.

Los formatos de notificación los puede obtener en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-debogota/49>.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por **ESTADO N° 24** del 24 de marzo de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

982ea0de0d6b7c916c6d329934b4f81bdfa7696d16ebde76a2e6199a81ea33bd

Documento generado en 23/03/2021 04:42:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>